



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

DEL

26 JUN 2019,

Versión: 01

Fecha de Vigencia Octubre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según el Decreto de Nombramiento No. 986 de 105 de Diciembre de 2006 y Acta de Posesión No. 146 del 26 de Enero de 2007, delegado y facultado por el señor Alcalde Municipal según Decreto No. 401 del 24 de Mayo de 2007, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 288 de 11 de noviembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación de Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 11° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de las leyes 150 de 2007, 150 de 2007, especialmente del artículo 222111221155 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 200 de la Constitución Política consagran los principios de colaboración y coordinación entre los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones e interrelación de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se prestará la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...

Que la Ley 150 de 2007 en su artículo 1º establece los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la ejecución de contratos, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestación conjuntamente de servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6479

DEL

2-6 JUN 2019

Fecha de Vigencia: Octubre de 2017

Versión: 001

Que el Artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 del presente Decreto.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: 1. "La causa que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que regirán la contratación. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA NIT. No. 899.000003-5** dentro del proyecto denominado mejoramiento de las capacidades físicas, tecnológicas y administrativas para la prestación de servicios de salud de la **ESE Salud Pereira** en el marco del proyecto **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE SALUD PEREIRA**.

Que mediante la Acuerdo No 056566 de Septiembre de 2002 el Concejo Municipal de Pereira se crea la **Empresa Social del Estado Salud Pública Pereira**, entidad de carácter público descentralizada, de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, al régimen previsto en el artículo 25 de la Ley 1093 y 933 Decreto Reglamentario 193 de 1996 con NIT 899.000003-5.

Que la **ESE SALUD PEREIRA** es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Pereira.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** presentó un análisis de necesidades, en el cual manifiesta la imperiosa necesidad de adquirir una unidad de diagnóstico por imagen y mejorar la dotación de los equipos médicos.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente convenio interadministrativo, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, Calle 19 N° 5-33.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 1479

DEL

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre de 2017

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas de Castidad de la entidad, respaldado mediante D.P.R. No. 362936297 de Mayo de 2019, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**.

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la **ESE SALUD PEREIRA** deberá cumplir con los siguientes encargos: Adquirir una unidad móvil con las especificaciones requeridas en la propuesta presentada por la ESE Salud Pereira a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio Garabanzo para el funcionamiento de la red de prestación de servicios de atención móvil, suministrando los equipos de cómputo, conectividad, cursos de actualización y todo lo demás que se requiera para la sustitución oportuna de la unidad móvil. 3. Mejoramiento de la dotación de los equipos de bioseguridad para prestación de los servicios de salud de calidad y productividad a las comunidades mencionadas serán realizados según las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por parte de la ESE Salud Pereira que hace parte integrante del presente convenio.

Que el plazo de ejecución del presente convenio administrativo se estima en seis (6) meses contados a partir de la fecha de la atestación de inicio, no exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido debidamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del convenio administrativo por modalidad de contratación directa con la **E.S.E SALUD PEREIRA** con NIT. 891.005.003-5, representada legalmente por el **Dr. MAURICIO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.543.022.543. El plazo del presente convenio será por seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. El valor del presente convenio se establece en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$816.029.998)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** y la ESE Salud Pereira aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISIS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$316.029.998)**.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 6479

DEL

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Octubre de 2017


**ARTICULO SEGUNDO:** Ordena la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).


**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1447 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUÑIGA**  
Delegado de Admisión

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social Municipal

Director de Gestión Contractual Luz Adriana Restrepo Ramirez

Revisión Legal Secretaria Jurídica:

Revisó: Luis Alfredo García — Abogado Contratista

Proyectó: Jorge Eduardo Ospina Calle  
Abogado Contratista

